



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**

**INFORME DE LA COMISIÓN TOTAL
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 16, SERIE 2019-2020**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión Total de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, llevó a cabo una reunión el miércoles, 24 de junio de 2020, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm.16, Serie 2019-2020, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A ARRENDAR A LA CORPORACIÓN SEAMASTER, INC., UN PREDIO DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE 17.13 CUERDAS, PARA QUE DICHA CORPORACIÓN LO HABILITE Y OPERE DE MANERA QUE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN LO PUEDA UTILIZAR PARA SUS PRÁCTICAS Y ADIESTRAMIENTOS COMO PARTE DE LA CAPACITACIÓN NECESARIA Y REQUERIDA A LOS AGENTES DEL ORDEN PÚBLICO, LA CUAL INCLUSIVE FUE UTILIZADA PREVIAMENTE PARA ESOS MISMOS FINES; DE IGUAL FORMA, AUTORIZAR EL USO DE LA INSTALACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE TIRO AL BLANCO POR PERSONAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS A LLEVAR A CABO DICHA ACTIVIDAD DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES APLICABLES; EXIMIR DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DICHO ARRENDAMIENTO; ESTABLECER EL CANON CORRESPONDIENTE; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de O. Núm. 16, Serie 2019-2020 propone autorizar el arrendamiento de un predio de terreno a Seamaster, Inc. para que dicha corporación lo habilite y opere, de manera que la Policía Municipal de San Juan lo pueda utilizar para sus prácticas y adiestramientos como parte de la capacitación necesaria y requerida a los agentes del orden público. De igual forma autorizar el uso de la instalación para la práctica de tiro al blanco por personas debidamente autorizadas a llevar a cabo dicha actividad, de acuerdo con las leyes estatales y federales aplicables.

II. BASE LEGAL

La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, confiere a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

Por otro lado, el artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos. Como regla general, los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública.

El artículo 9.011 de la referida ley dispone, que cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Durante la reunión del 24 de junio de 2020, comparecieron en representación del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”), la licenciada Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales, el licenciado Héctor Rivera Nazario, subadministrador, el licenciado José Chaves Ortiz, asesor legal de la Oficina de la Alcaldesa y Cor. José L. Caldero López, Comisionado de la Policía Municipal de San Juan. En representación de Seamaster Incorporated, compareció el señor Víctor Gonzalez García, gerente general de la empresa, quien estuvo acompañado por los señores Víctor González Páez y José de la Cruz, y la licenciada Magdaliz Reyes Berrios.

Según el licenciado Rivera Nazario, el polígono de tiro servirá como lugar de práctica libre de costo para los integrantes de la Policía Municipal de San Juan. Explicó que, el proceso de subasta no se llevó a cabo porque la Policía Municipal requiere de un polígono de tiro que permita a sus oficiales cumplir con los adiestramientos requeridos por ley, y que se encuentre en un lugar céntrico y con suficiente espacio disponible para practicar.

Por otro lado, aclaró que, aunque la finca tiene una cabida total de 75 cuerdas, el arrendamiento será únicamente de 17.13 cuerdas. Además, explicó que el uso de las facilidades representa un ahorro para la administración municipal, debido a que a los oficiales de la uniformada municipal se les exige que practiquen el tiro al blanco una cantidad de horas anualmente. Estas prácticas requieren que el Municipio pague una cantidad considerable de dinero para el uso de polígonos de tiro.

De otra parte, según Rivera Nazario, la finca fue tasada en \$2,300,000.00. Además, explicó que la mayor parte del terreno está formado por humedales, lo que hace que su potencial económico sea bastante limitado, ya que es muy difícil construir en él.

Finalmente, concluyó que el proyecto promueve la actividad comercial de la zona, se generan ingresos adicionales para el Municipio y provee a los agentes un polígono de tiro que les permitirá llevar a cabo sus prácticas.

El señor Víctor González García comenzó haciendo un recuento del origen de la corporación, fundada en el año 1976. Explicó que San Juan no cuenta con un polígono de tiro al aire libre, por lo que considera que el proyecto proveerá un espacio seguro para el disfrute de toda la ciudadanía.

Por otro lado, expresó que su propuesta no solo incluye establecer el polígono de tiro, sino también habilitar espacios de oficina para administración, baños y áreas para la práctica con armas cortas y largas. Además, señaló que esperan hacer una inversión inicial de \$375,000.00 dólares, y dar empleo a tiempo completo a 11 personas.

IV. Conclusión y recomendación

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de O. Núm. 16, Serie 2019-2020, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de junio de 2020.



Marco Antonio Rigau
Presidente